

NUEVAS BASES COWORK VALÈNCIA ACTIVA

VALÈNCIA ACTIVA tiene como uno de sus principales cometidos diseñar estrategias y actuaciones dirigidas a fomentar el emprendimiento y desarrollar actividades que promuevan la creación y crecimiento de empresas y PYMES de la ciudad de Valencia.

València Activa impulsa nuevos espacios de coworking a través de COWORK VALÈNCIA ACTIVA donde se promueve la formación destinada a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento, a través de cursos, talleres y actividades orientados a propiciar el desarrollo de los proyectos, no sólo de las personas beneficiarias de los servicios del espacio de Coworking, sino del tejido empresarial y social de Valencia, en su conjunto.

COWORK VALÈNCIA ACTIVA pone a disposición un servicio integral de apoyo a las nuevas empresas y a aquellas personas que deseen emprender, impulsando una red de personas creadoras, emprendedoras y comprometidas con el desarrollo económico y social de Valencia, favoreciendo la creación de empleo desde el emprendimiento y la economía social en los barrios de Valencia. Desde estos espacios de Coworking, se pretende fomentar el intercambio de ideas, servicios y conocimiento, poniendo especial énfasis en la mentorización especializada y el acompañamiento al emprendedor, que le permita no solamente crear un negocio de una forma más sólida y rápida sino también guiarle durante las primeras fases de consolidación hasta la culminación de su proyecto laboral y de emprendimiento.

BASES

PRIMERA - OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concurrencia competitiva para la adjudicación de las autorizaciones en el uso temporal de los puestos emplazados del Coworking COWORK VALÈNCIA ACTIVA, en régimen de uso compartido, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, e igualdad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y regular las condiciones de uso tanto de los puestos adjudicados, como de los servicios e instalaciones comunes.

Los fines de COWORK VALÈNCIA ACTIVA son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo y del autoempleo.
- Apoyo a proyectos de emprendimiento que utilicen las nuevas tecnologías.

- Contribuir a la dinamización de la economía de los barrios donde se ubican, con enfoque en los sectores de la economía tradicional y los nuevos sectores de la economía digital.
- Fomentar la cooperación entre proyectos y emprendedores.

SEGUNDA.- UBICACIÓN.

COWORK VALÈNCIA ACTIVA dispone en la actualidad de una sede situada en la Avenida Hermanos Maristas 19, CP 46013. En este espacio de coworking se ofrece servicios de acompañamiento para la puesta en marcha de nuevas actividades, para el crecimiento y la consolidación de las empresas en Valencia, así como programas para fomentar la economía social.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán optar a los servicios del Coworking de COWORK VALÈNCIA ACTIVA cualquier persona física con interés en emprender, así como cualquier persona jurídica, personas autónomas, sociedad limitada (S.L), comunidades de bienes (CB) y sociedades civiles (SC), ubicadas en el término municipal de Valencia con un máximo de cinco personas trabajadoras.

Para poder optar a la adjudicación del permiso de uso de las instalaciones de COWORK VALÈNCIA ACTIVA será necesario, referido al día de presentación de la solicitud, reunir las condiciones anteriormente mencionadas y mantenerlas durante el periodo de adjudicación del uso de este. Quedan expresamente excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, y las sociedades anónimas.

CUARTA.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 14 de febrero de 2024 independientemente de la publicación de las presentes bases en la página web de València Activa.
2. Se establece un sistema de convocatoria continua, basado en un proceso abierto de valoración, selección y autorización de las solicitudes presentadas. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto hasta la modificación o revocación de la presente convocatoria.
3. Las solicitudes para participar en este proceso se realizarán cumplimentando el siguiente formulario web:

<https://valenciactiva.valencia.es/es/valencia-emprende/coworking-valencia-activa>

4. Documentación que adjuntar a la solicitud:
- I. A la información requerida en la solicitud, deberá adjuntarse la documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:
 - a. En caso de personas físicas: NIF o NIE o certificado actualizado de Situación Censal o resolución del alta en el RETA.
 - b. En caso de sociedad civil, cooperativa, sociedad laboral o comunidad de bienes: NIF de la empresa, NIF o NIE y resolución del alta en el RETA de las personas socias/comuneras, certificado actualizado de Situación Censal de la CB o SC, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.
 - c. En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, certificado actualizado de Situación Censal, escritura de constitución debidamente registrada, resolución del alta en el RETA de la persona administradora, y NIF o NIE de la persona administradora.
 - II. Si se dispone, memoria o Plan de Empresa en formato PDF, donde se acredite la viabilidad de la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
 - III. Cualquier otro documento que acredite los méritos a baremar establecidos en la estipulación quinta.
 - IV. Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el contexto de las nuevas iniciativas y políticas que se van a implementar dentro del espacio de Emprendimiento y más concretamente, dentro de COWORK VALÈNCIA ACTIVA, se potenciarán los proyectos de emprendimiento que utilicen las nuevas tecnologías y que las integren a sus modelos de negocio con carácter innovador, pudiendo tener, dichos proyectos de emprendimiento, indistintamente tanto un modelo de negocio tradicional como otros de carácter más innovador.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, el equipo técnico de COWORK VALÈNCIA ACTIVA se reunirá para evaluar las recibidas en cada momento, siguiendo los criterios establecidos en este punto y resolver en base a los criterios de valoración.

Solo se valorarán proyectos con un plazo inferior a un año desde el comienzo de la actividad empresarial.

El equipo técnico se reunirá periódicamente con la finalidad de optimizar el espacio que permita que todos los puestos sean utilizados siguiendo el mismo procedimiento. A partir de ese momento, el equipo técnico de COWORK VALÈNCIA ACTIVA se reunirá cuando se produzca alguna vacante en el coworking, en un periodo máximo de un mes desde que se haya producido dicha vacante, momento en el que se evaluarán las solicitudes recibidas desde la última adjudicación y hasta el inicio del nuevo proceso selectivo.

Criterios de valoración:

El equipo técnico de COWORK VALÈNCIA ACTIVA atenderá a los siguientes criterios de valoración para elaborar la propuesta de adjudicación de los puestos en el Coworking COWORK VALÈNCIA ACTIVA:

- Valoración de la viabilidad técnico-operativa y económico-financiera del proyecto. (10 puntos)
- Valoración del impacto socio-económico y ambiental del proyecto. (10 puntos)
- Valoración del impacto en términos de generación de empleo del proyecto, en función del alcance del mismo (barrio, municipio y región). (10 puntos)
- Entrevista personal con el emprendedor individual o equipo directivo, según los casos. (10 puntos)

Puntuación:

- La puntuación máxima (P.M.) de 40 puntos
- La puntuación mínima que deberá alcanzar un proyecto, para su aprobación, será del 60% de la P.M. (24 puntos)

Tras la evaluación de las solicitudes completadas se emitirá la propuesta de adjudicación en el uso de los espacios del Coworking COWORK VALÈNCIA ACTIVA. Las personas solicitantes aprobadas y admitidas serán adjudicatarias en el uso del coworking siguiendo el orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación, primará el orden de entrada de las solicitudes presentadas. A efectos de determinar el orden de llegada de las solicitudes, se considerará aquel en que la documentación completa haya sido presentada. Se establecerá una lista de reserva con las solicitudes presentadas que, siendo proyectos viables y no hayan resultado adjudicatarias en el uso de las instalaciones. No obstante, se les prestará atención y ayuda por otros medios telemáticos en caso de saturación en las instalaciones.

SEXTA.- RÉGIMEN DE USO DEL COWORKING

1.- Tiempo de uso del espacio de coworking

Se establece un período inicial de 12 meses para el uso del espacio de coworking, sujeto a una prórroga adicional de 6 a 12 meses, que dependerá de una estricta evaluación y revisión del equipo técnico de COWORK VALÈNCIA ACTIVA, en base a los siguientes criterios:

- **El tipo de proyecto:** Se priorizarán los proyectos de emprendimiento que desarrollen productos o servicios complejos y que tengan un carácter innovador.
- **La complejidad del proyecto:** Los proyectos de emprendimiento que sean más complejos, ya sea por su diseño, su implementación o su comercialización, por lo que se prestará especial atención a la preparación de los documentos que plasmen el proyecto (Plan de Negocio y Plan Financiero).
- **La experiencia del equipo/emprendedor individual:** Un equipo (o emprendedor individual), con experiencia en el desarrollo de proyectos de emprendimiento suele tardar menos en despegar, por lo que se valorará el expertise pero también el grado de compromiso del equipo directivo y/o del emprendedor, en el supuesto de que fuera una única persona.
- **El entorno en el que se desarrolla el proyecto:** Un entorno socio-económico favorable, con un mercado receptivo y una financiación disponible, suele facilitar el despegue de los proyectos de base tecnológica, mientras que en períodos de estancamiento/crisis económica, el proceso de consolidación de un proyecto suele requerir más tiempo.

En base a los criterios mencionados, se establecen los siguientes plazos para el uso de un espacio de coworking otorgado por COWORK VALÈNCIA ACTIVA:

- **Plazo inicial:** 12 meses. Este plazo es adecuado para que los proyectos de emprendimiento puedan iniciarse y desarrollar sus primeras etapas.
- **Prórroga:** 6 a 12 meses. Esta prórroga se concedería a los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:
 - La evolución del proyecto: Se analizará el progreso que ha realizado el proyecto durante el primer año, en términos de objetivos alcanzados, desarrollo del producto o servicio, crecimiento de la empresa, etc.
 - El compromiso del equipo: Se valorará el grado de compromiso del equipo directivo y/o del emprendedor, así como su dedicación al proyecto.
 - Las perspectivas de futuro: Se analizará el potencial del proyecto y sus posibilidades de éxito en el futuro.

2.- Servicios ofrecidos por VALÈNCIA ACTIVA

El Centro ofrecerá los siguientes servicios a las empresarias ubicadas en él:

- a) Uso de las instalaciones de forma gratuita durante el periodo de cesión del uso temporal del puesto en el Coworking COWORK VALÈNCIA ACTIVA.
- b) Información actualizada al respecto de las actuaciones de todo tipo que, en materia de emprendimiento, se pongan en marcha y que les ayuden a desarrollar sus proyectos de forma exitosa: programas formativos, convocatorias, ayudas, premios, etc.
- c) Asesoramiento en los diferentes ámbitos de la gestión empresarial y economía social.
- d) Acompañamiento para la mejora de la rentabilidad y el posicionamiento en el mercado.
- e) Seguimiento de la evolución de la empresa.
- f) Programas formativos y talleres de carácter grupal.
- g) Sala de reuniones que deberá ser solicitada con la debida antelación mediante el formulario disponible en las instalaciones del propio centro o al equipo técnico.
- h) Recepción.
- i) Limpieza de las instalaciones.
- j) Distribución de electricidad, agua.
- k) Internet/ WIFI.

3.- Horario de uso:

El coworking estará en funcionamiento, en días laborales, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional y local, así como los establecidos por Convenio en València Activa, con los siguientes horarios:

- De 8:00 a 15:30 horas

Los servicios de asesoramiento se prestarán de lunes a viernes de 9 a 14h, con cita previa. Podrá modificarse los horarios establecidos si fuera necesario.

4.- Obligaciones de las personas adjudicatarias:

Las personas adjudicatarias quedan obligadas:

- a) A desarrollar la actividad empresarial para la que solicitaron la autorización. La persona adjudicataria se obliga a iniciar de forma efectiva el uso temporal adjudicado en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la resolución de adjudicación, salvo causa no imputable a ella misma.
- b) A satisfacer en exclusiva las cargas, impuestos o gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que desarrolle la empresa o persona adjudicataria.

A este respecto, señalar que el usuario deberá estar al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tenga exigencias de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) A obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.

d) A comunicar cualquier variación de las condiciones que originaron la concesión del uso del puesto en el coworking. En este caso, el equipo técnico de COWORK VALÈNCIA ACTIVA se reserva el derecho, previo aviso a la parte interesada, de evaluar su continuidad en el coworking.

e) A entregar un informe de actividad a los efectos de evaluar la posible prórroga, en su caso, así como un certificado de situación censal. El informe de actividad deberá ser entregado por el/los responsables del proyecto, beneficiarios del espacio de coworking, con anterioridad a que expire el plazo inicial de 12 meses, con una antelación mínima de 15 días, para que el equipo encargado de valorarlo tenga tiempo suficiente para realizar un análisis y valoración adecuados.

f) A seguir las indicaciones del personal responsable del coworking sobre el uso de las instalaciones, respetando las reglas que se establezcan en todo momento, así como a comunicar al mismo cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto tan pronto como se conozca.

g) A mantener el mobiliario y las instalaciones, en las mismas condiciones en que se recibieron, salvando el uso normal y diligente, así como a mantener la limpieza del espacio individual de uso y del espacio general del coworking de uso compartido. A estos efectos las personas adjudicatarias deberán reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos. La garantía quedará adscrita al cumplimiento de esta obligación.

h) A suscribir, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a todo riesgo, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros y a València Activa por el uso del coworking tanto en el inmueble, como en el mobiliario e instalaciones de titularidad municipal incluidas en su interior.

València Activa no será responsable de la custodia de los bienes propiedad de la cesionaria depositados en el interior del coworking, tales como mobiliario, enseres, vehículos, equipos informáticos, material comercial o de cualquier otro género; por tal motivo la adjudicataria deberá suscribir un seguro que cubra los daños que se pudieran ocasionar a dichos bienes por robo, hurto, rotura, pérdida, sustracción, etc. La vigencia del seguro deberá coincidir con la duración del uso del coworking, debiendo presentarse copia del seguro y del recibo abonado, antes del inicio efectivo del uso temporal adjudicado.

i) A comunicar expresamente la colaboración de València Activa en sus acciones publicitarias.

j) En caso de cese voluntario del proyecto o actividad comunicar dicho cese con una antelación mínima de 15 días a la fecha efectiva del cese.

k) València Activa se reserva el derecho de denegar la entrada a las instalaciones a cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés de las empresas instaladas o de València Activa. Las personas usuarias deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridas para ello. Cualquier persona que acceda o permanezca en el centro estará obligada, a petición del personal, a identificarse y justificar su presencia allí.

l) Queda expresamente prohibido:

- Contratar cualquier tipo de suministros adicionales a los que ya se proveen en el espacio de Coworking.

- Ejercer en el coworking toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de las restantes ocupantes, la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias, y la introducción de cualquier animal.

- Introducir en el coworking mobiliario ajeno, salvo solicitud previa y autorización expresa.

- No estará permitida la colocación de distintivos en las fachadas y muros exteriores, la realización de pintadas, adhesión de pegatinas o cualquier tipo de sujeción a paredes, puertas, o en cualquier espacio del centro, que no sea autorizada de forma expresa por València Activa.

m) València Activa podrá disponer el cierre temporal de la totalidad o parte del coworking para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que se consideren necesarias para mejorar la prestación del servicio, previa notificación a las personas titulares de los puestos afectados.

n) El derecho de uso de las instalaciones y de los servicios del coworking es personal e intransferible, no pudiendo ser arrendado ni cedido, ni siquiera a título gratuito o accidental.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El acuerdo de autorización puede extinguirse:

a. Por vencimiento del plazo. La finalización del plazo de la autorización será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse el puesto libre.

b. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

c. Por afectación del bien a la prestación de un uso o servicio público distinto al establecido en la autorización.

d. Por mutuo acuerdo.

e. Por revocación por incumplimiento de las obligaciones de la persona/empresa autorizada.

f. Por resolución judicial.

g. Por renuncia de la persona/empresa autorizada.

- h. Por disolución de la empresa autorizada o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- i. Por necesidad, suficientemente motivada, de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- j. Por causa de interés público apreciada por el Ayuntamiento al objeto de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general.

OCTAVA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La revocación de la autorización procederá en los siguientes casos:

- a) Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
- b) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de uso y conservación.
- c) Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a una tercera persona.
- d) Por la falta de uso del local por un periodo continuado de un mes de forma injustificada.
- e) Por el desarrollo de actividades no permitidas.

La revocación de la cesión se efectuará por acuerdo del órgano competente, previa tramitación de expediente, con audiencia a la cesionaria.

NOVENA.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La extinción o revocación de la autorización de uso supondrá para la adjudicataria la obligación de dejar libre su puesto en el coworking en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación.

DÉCIMA.- PRÓRROGA

1. La autorización de uso de los espacios de coworking, se otorga para un periodo inicial de 12 meses que podrá ser prorrogado, previa petición y justificación de la persona interesada, por un período adicional de 6 a 12 meses más con la autorización expresa del equipo técnico, de acuerdo con lo previsto en la base sexta, sobre el régimen de uso del coworking.
2. La solicitud de prórroga deberá ser formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización del período autorizado. En caso de no presentarse la solicitud con dicha antelación, se entenderá que la persona adjudicataria desiste de la posibilidad de acogerse a la prórroga.
3. El equipo técnico de COWORK VALÈNCIA ACTIVA estudiará las solicitudes de prórroga formuladas, determinando la necesidad, si procede, de ampliación temporal de la estancia en el espacio. Será imprescindible para poder prorrogar la autorización que estén vigentes las condiciones que sirvieron para su otorgamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD

1.1.- Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable reguladora del tratamiento de datos personales, la FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA informa de que los datos personales de la persona adjudicataria, así como aquellos otros datos de terceros –por ejemplo, sus empleados- que pudiera facilitar a efectos de la presente convocatoria, serán incorporados a un fichero titularidad de la FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA con la finalidad de facilitar la tramitación de la presente convocatoria.

La finalidad del fichero es la gestión de servicios a las personas usuarias. Los datos personales serán conservados por mientras esté vigente la finalidad de tratamiento y el/a interesado/a no solicite la supresión de estos y por los plazos legales para cumplimiento de obligaciones y atención de responsabilidades derivadas de las normas aplicables.

El/a interesado/a puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo su petición a la dirección postal en la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia - CV, en C/ Guillem de Castro número 37 CP: 46007, Valencia o bien dirigiéndose y/o de manera electrónica proteccio.dades@valenciactiva.es, junto con una fotocopia por las dos caras de su DNI o documento legal de identificación.

Además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo y voluntario antes de interponer su reclamación, puede contactar con el responsable de protección de datos de en proteccio.dades@valenciactiva.es

1.2.- Derecho de imagen

En el caso de que las personas adjudicatarias participen en eventos o webinars, en los que colabore u organice València Activa, aceptan expresamente y de forma libre e inequívoca que sus datos personales sean tratados por parte de València Activa para realizar determinadas actuaciones, como notas de prensa, medios de comunicación, e información a terceros.

En su condición de participante autoriza expresamente a las entidades organizadoras, en concreto a València Activa, con CIF G97600324, para la grabación audiovisual y posterior difusión y exhibición de su imagen en cualquier soporte, material o electrónico, así como para la producción, edición y/o emisión, mediante reproducción, íntegra o parcial, de dicha conferencia/ ponencia y/o comunicación.

Esta autorización se hace extensible a cualquier documento que sea anexo a la presente convocatoria del Coworking COWORK VALÈNCIA ACTIVA, con independencia de su formato y

soporte, tales como fotografías, folletos divulgativos, imágenes incluidas en video, presentaciones PowerPoint o cualquier otro medio de exhibición o difusión pública sin restricción.

La presente autorización se entiende otorgada sin límite temporal y/o territorial, con carácter no exclusivo y con facultad de cesión gratuita a terceros, previa indicación expresa de las finalidades anteriormente señaladas, de difusión y exhibición de imagen y grabación audiovisual, del nombre y cargo de su autor, ya sea en soporte material o electrónico, y de los medios de información antedichos, tales como televisión, radio, prensa escrita o electrónica, web, jornadas y seminarios, universidades y demás medios públicos y privados de difusión y exhibición.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA no será responsable de las decisiones adoptadas por las personas emprendedoras en el ejercicio de la actividad económica que desarrolle, ni de las manifestaciones que pudiera realizar la persona adjudicataria en webinars, ponencias y/o comunicaciones, así como, de las resoluciones que pudieran recaer sobre ayudas o subvenciones en las que València Activa les hubiese asesorado para tramitar su solicitud, ni de la consecución de viabilidad de sus planes de empresas.